CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 169 - 2022 CPS-P (71397)

CONTRATISTA	**NESTOR VARGAS LOZANO**
C.C. No.	**79.330.371 de Bogotá**
VALOR:	El valor total del contrato será la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($36.160.000).**
OBJETO:	"Prestar los servicios profesionales para realizar el apoyo a la ejecución del proyecto 2094 Teusaquillo construyendo acciones para el fortalecimiento de las capacidades de la gente, la reactivación económica y el impulso empresarial e industrial de la localidad y demás actividades requeridas en el marco del Plan de Desarrollo Local 2021-2024."

Entre los suscritos **ROSA ISABEL MONTERO TORRES,** identificada con cédula de ciudadanía número 45.560.194 de Cartagena Bolívar , en su calidad de Alcaldesa Local de Teusaquillo (E), nombrada mediante DecretoN° 539 del 24 de diciembre de 2021 y debidamente posesionada mediante Acta de Posesión N° 349 del 27 de diciembre de 2021, facultada por el Decreto 374 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará el **FONDO** y **NESTOR VARGAS LOZANO** identificado con C.C **79.330.371 de Bogotá,** obrando en nombre propio, quien manifiesta no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Constitución Política y en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993,y quienen adelante se denominará el(la) CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, que se celebra directamente con base en la Ley 80 de 1993, Ley 1150de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes; el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1.** La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines delEstado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en lasdecisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación". **2.** Segúnlo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, es pilar de toda Administración Pública garantizar el cabal cumplimiento de principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.**3.** Los Fondos de Desarrollo Local tienen Personería Jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con el artículo 87 del Decreto 1421 de 1993. **4.** Que los Alcaldes Locales ejercen como ordenadores del gasto de acuerdo a la delegación conferida por el Alcalde Mayor de Bogotá, de conformidad con el Decreto Distrital374 de 2019, en concordancia con los artículos 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias.**5**. Dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de Teusaquillo se encuentran numerosas funciones asignadas a los Alcaldes Locales en Leyes, Decretos, Acuerdos y Resoluciones reglamentarias distritales y locales, las cuales generan un alto volumen de trabajo en el despacho y demás dependencias o áreas de la Alcaldía Local, que desborda la capacidad de la Planta de personal de las Alcaldías Locales. **6**. Que la Alcaldía Local de Teusaquillo cuenta con el Proyecto de Inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito Capital, Proyecto 2094: TEUSAQUILLO CONSTRUYENDO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE LA GENTE, LA REACTIVACIÓN ECONOMICA Y EL IMPULSO EMPRESARIAL E INDUSTRIAL DE LA LOCALIDAD Y DEMÁS ACTIVIDADES REQUERIDAS EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2021-2024, cuyo objetivo es implementar estrategias de desarrollo económico con el fin de brindar oportunidades a los hogares de la localidad y preservar la capacidad productiva y el tejido empresarial, adelantar proyectos que permitan

garantizar la revitalización del corazón productivo de Teusaquillo, fomentar el empleo y la generación de nuevas actividades económicas. **7**. Que el personal de planta y de contratación en la Alcaldía Local, no es suficiente para apoyar estas actividades tal y como da cuenta lacertificación, referente a la no existencia de personal, emitida por la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Secretaria de Gobierno. **8.** Que, por lo expuesto, las partes acordamos celebrar el presenteContrato que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de2015, junto con las normas que las modifiquen o adicionen, por las leyes civiles y comerciales y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prestar los servicios profesionales para realizar el apoyo a la ejecución del proyecto 2094 Teusaquillo construyendo acciones para el fortalecimiento de las capacidades de la gente, la reactivación económica y el impulso empresarial e industrial de la localidad y demás actividades requeridas en el marco del Plan de Desarrollo Local 2021-2024. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** El valor total del contrato será hasta por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($36.160.000). CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** a) El primer pago se cancelará mes vencido, en proporción a los días ejecutados desde su fecha de inicio y hasta el último día del mes. b) Pagos mensuales vencidos de CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($4.520.000) previa presentación de los siguientes documentos: a. Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista. b. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. c. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral en proporción al valor devengado en el mes anterior, de acuerdo con lo consagrado en el Decreto 1273 de 2018. Nota: Para efectos del último pago, deberá entregar "Formato de Control de Retiro", debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda. Nota: Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, las personas que cumplan con las condiciones señaladas en el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. Parágrafo ² Para aquellos contratos que finalicen después del 15 de diciembre de 2022, el FDLT, tramitara el pago correspondiente al periodo del 1 al 15 de diciembre de 2022, antes del cierre de la vigencia, previa radicación por parte del contratista. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO:** OCHO (08) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para la erogación presupuestal del presente contrato, el **FONDO** cuenta con la Disponibilidad Presupuestal **No. 481 (**0000247363 0001) **del 26 de Enero de 2022**, con cargo al Proyecto 2094: TEUSAQUILLO CONSTRUYENDO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE LA GENTE, LA REACTIVACIÓN ECONOMICA Y EL IMPULSO EMPRESARIAL E INDUSTRIAL DE LA LOCALIDAD Y DEMÁS ACTIVIDADES REQUERIDAS EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2021-2024". **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**. 1 . En el evento que para la prestación del servicio, la Entidad le suministre al Contratista equipos tecnológicos, no instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los

mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. 2 . Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. 3 . Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno. 4 . Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 5 . Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. 6 . No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software). 7 . Entregar para efectos del último pago la certificación de gestión documental, constancia de entrega de equipos de cómputo, si le fue asignado alguno, y certificación de ORFEO (cuando aplique). 8 . Registrarse en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública ¿ SIDEAP- y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato. 9 . Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. 10 . Publicar en el expediente contractual digital del aplicativo SECOP II, los informes mensuales de ejecución contractual junto con las cuentas de cobro y demás soportes. 11 . Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales con plena autonomía, sin que sea obligatoria la asistencia presencial a las instalaciones de la Secretaría Distrital de Gobierno y según lo acordado con el supervisor, por lo que la Entidad no asignará al contratista un puesto de trabajo fijo. 12 . Proveer los elementos y logística necesaria para la correcta ejecución del contrato (Computador, mouse, etc,). 13 . El contratista será responsable del adecuado manejo de los bienes y/o documentos públicos que se le asignen con ocasión del contrato, para lo cual deberá acreditar el cumplimiento en los procedimientos de custodia y devolución que para el efecto establezca la Entidad. 14 . Cumplir con los protocolos de bioseguridad implementados por la Secretaría Distrital de Gobierno y acogerse a los lineamientos de autocuidado. **CLÁUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1 Acompañar la implementación de planes y acciones de reconversión hacia actividades sostenibles 2 . Apoyar la formulación integral del proyecto de inversión 2094 Teusaquillo construyendo acciones para el fortalecimiento de las capacidades de la gente, la reactivación económica y el impulso empresarial e industrial de la localidad, en el marco del plan de desarrollo local 2021-2024 3 . Realizar el apoyo a la supervisión de los procesos de contratación derivados del proyecto de inversión 2094 Teusaquillo construyendo acciones para el fortalecimiento de las capacidades de la gente, la reactivación económica y el impulso empresarial e industrial de la localidad, de conformidad con los lineamientos establecidos en el SIG. 4 . Apoyar la realización de las evaluaciones técnicas de los procesos contractuales que guarden relación con el proyecto 2094. 5 . Asistir al despacho en todos los procesos concernientes al apoyo a la supervisión de los contratos asignados por el Alcalde Local e Informar periódicamente y en forma detallada sobre el estado de los procesos contratadas por el Fondo de Desarrollo Local y su desarrollo en lo referente a la parte técnica, administrativa y financiera de los contratos asignados. 6 . Elaborar y presentar los informes que requieran los entes de control y demás autoridades en relación con el proyecto 2094, además de dar trámite a los requerimientos que le sean asignados por su competencia. 7 . Apoyar al despacho del Alcalde Local, en el manejo y asistencia a los espacios institucionales locales,

distritales que guarden estrecha relación con el proyecto 2094 Teusaquillo construyendo acciones para el fortalecimiento de las capacidades de la gente, la reactivación económica y el impulso empresarial e industrial de la localidad y demás actividades requeridas en el marco del Plan de Desarrollo Local 2021- 2024. 8 . Las demás que surjan de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL FONDO**. 1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. 2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 5. Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA NOVENA -GARANTÍA ÚNICA:** El(la) **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del DISTRITO CAPITAL - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO Nit. 899.999.061-9 una Garantía Única, expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare: **a)** CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **b)** CALIDAD DEL SERVICIO por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **Parágrafo Primero. -** La constitución de dicha garantía podrá realizarse en los términos del Decreto 1082 de 2015. **Parágrafo Segundo. -** Los costos relacionados con la constitución de las garantías, deberán ser asumidos por el(la)**CONTRATISTA. Parágrafo Tercero:** En caso de adición, modificación, prórroga, suspensión del presente contrato o de cualquier otro evento, el(la) **CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantíaúnica de acuerdo con la normatividad que rige la materia. **CLÁUSULA DECIMA. - SUPERVISIÓN:**La supervisión del contrato será ejercida por la Alcaldesa Local o por quien esta designe. El supervisorejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en la normatividad y los manuales vigentes y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. La Alcaldesa Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público o contratista que sedenominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión, en laejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el supervisor delcontrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero servidor público de la Entidad. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de laspartes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - MULTAS Y SANCIONES: A)MULTAS.** La mora por parte del (de la) **CONTRATISTA** en el cumplimiento de alguna o algunas de lasobligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso, sin que cada una de ellas fuere inferior al cero punto uno por ciento (0,1 %) del valor total del contrato y que, sumadas no superen el diez por ciento (10%)del valor total del mismo. El(la) **CONTRATISTA** y el **FONDO** acuerdan que el valor de las multas sedescontará por el **FONDO** del saldo a favor

del (de la) **CONTRATISTA** si lo hubiere respecto del presentecontrato o de cualquier relación jurídico negocial, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**. Si no haytal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato,en los términos y condiciones establecidos en el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, el **FONDO**adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. **B) PENAL PECUNIARIA:** El(la) **CONTRATISTA** reconocerá al **FONDO** a título de cláusula penal pecuniaria comoestimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%) del valor total delcontrato, de acuerdo con la certificación emanada por parte del SUPERVISOR, mediante la cual se acredite elporcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que la entidad hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al **CONTRATISTA** si los hubiere respecto de este contrato o de los saldos que en su favor existieren productode cualquier relación jurídica negocial entre las partes, si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única de cumplimiento, en los términos y condiciones establecidosen el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, el FONDO podrá acudir a la jurisdicción competente,incluida la coactiva, lo anterior sin necesidad de constituir en mora al CONTRATISTA. El **FONDO** podrá perseguir la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de ésta sanción. **Parágrafo Primero:**La Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de ésta sanción.**Parágrafo Segundo:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipode sanciones impuestas al **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato. **Parágrafo Tercero:** El incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones principales o accesorias al objeto del presente contratoserá susceptible de la aplicación de lo contenido en la presente cláusula; con el fin de determinar la graduaciónde la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación que el incumplimiento de la(s) obligación(es)respecto del objeto principal del contrato, y/o de los bienes jurídicos cuya protección persiguen los deberes contractuales incumplidos. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias ydiscrepancias surgidas en la ejecución del presente contrato, previo acuerdo, podrán acudir a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la conciliación y la transacción. previo concepto del comité de conciliación de la secretaria de gobierno. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El(la) **CONTRATISTA** declara bajo juramento,que se entenderá prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla inmerso(a) en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en las normas vigentes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el(la) **CONTRATISTA**, éste(a) cederá el contrato previaautorización escrita del **FONDO**, o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, de conformidadcon lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN:** El(la) **CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a ninguna persona, natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito del **FONDO. CLÁUSULA DÉCIMASEPTIMA. – COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN:** El Contratista con la suscripción del contrato se compromete a: 1) Apoyar las acciones del Estado Colombiano y del Distrito de Bogotá para fortalecer, garantizar, preservar la transparencia ycombatir la Corrupción en la Contratación Pública. 2) Dar aviso inmediato a la Secretaría Distrital de Gobierno ó a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa ó cualquier acto irregular que afecte la transparencia y la selección objetiva en los procesos de Contratación adelantados por la Entidad. 3) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos establecidos para la celebración del contrato. 4) No aceptar, ni ofrecer ningún tipo de favor,soborno, prebenda, halago o dádiva que tenga como fin el favorecimiento irregular en un proceso de contratación ó de cualquier índole en el marco de cumplimiento de las obligaciones

contractuales. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el Contratista desconozca alguno de los compromisos señalados, La Entidad deberá: dar por terminado el contrato de manera anticipada, imponer las sanciones que correspondan e informar a las autoridades competentes de cualquier hecho irregular del que tengaconocimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas: **1.** Los estudios previos. La Constancia expedida por el Ordenador del Gasto del **FONDO**, sobre la idoneidad y experiencia del **CONTRATISTA**. **3.** La hoja de vida del **CONTRATISTA SIDEAP** con sus respectivos soportes. **4.** Las actas que durante la ejecución del presente contrato llegaren a suscribir las partes. **5.** El Manual decontratación vigente y aplicable por el **FONDO** y todas aquellas adiciones o modificaciones sobre el mismo. **6.** El certificado de disponibilidad presupuestal. **7**. La Certificación de no existencia de personal expedida porla Secretaria Distrital de Gobierno de Bogotá D.C. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INDEMNIDAD DEL FONDO:** El(la) **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **FONDO**, contra todo reclamo, demanda,acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros,ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que seentable un reclamo, demanda o acción legal contra el **FONDO**, por asuntos que según el contrato sean deresponsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopteoportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **FONDO.** El(la) **CONTRATISTA**será responsable de todos los daños causados al **FONDO**, ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistaso dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del **FONDO. CLÁUSULA VIGÉSIMA -. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato es de Prestación de Servicios Profesionales, por lo tanto, no generaráningún tipo de relación laboral entre el(la) **CONTRATISTA** y el **FONDO. CLÁUSULA VIGESIMAPRIMERA. - AFILIACIÓN ARL:** Según lo dispuesto por la Ley 1562 de 2012, el Decreto reglamentario723 de 2013, el(la) **CONTRATISTA** deberá afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales, de acuerdocon lo señalado en el artículo 7 del referido decreto, previo a la suscripción del acta de inicio. **Parágrafo:** En elevento en que el(la) **CONTRATISTA** celebre o realice simultáneamente varios contratos, debe estar afiliadoal Sistema de Riesgos Laborales por la totalidad de los contratos suscritos, en una misma Administradora de Riesgos Laborales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA .- REQUERIMIENTOS AMBIENTALES: El CONTRATISTA** garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio a la Alcaldía o a terceros por esta causa;por lo tanto, las sanciones que por este concepto impongan las autoridades ambientales competentes estarán a cargo exclusivamente del CONTRATISTA, así como asistir y cumplir con las actividades y capacitaciones del programa institucional de gestión ambiental. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y la creación y aprobación del proceso contractual en el sistema SECOP II; para suejecución se requerirá del registro presupuestal, la aprobación de la Garantía Única y de la suscripción del acta de inicio. El(la) **CONTRATISTA** dentro de los tres (3) días hábiles, contados a partir de la firma del presente contrato, deberá aportar al **FONDO** la Garantía Única. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN:** En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato de prestación de servicios no será objeto de liquidación, salvo en los siguientes casos: **1.** Muerte del contratista. **2.** Incapacidad permanente del contratista. **3.** Incapacidad temporal del contratista que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. **4**. Terminación anticipada por mutuo acuerdo. **5**. Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral. **6.** Cuando se haya declarado la caducidad del contrato. **7**. Cuando se haya declarado el incumplimiento total o parcial del contrato. **8**. Cuando el contratista no presente el informe final de ejecución. **9**. Cuando se haya pactado cesión

de derechos patrimoniales de autor. **10**. Demásfactores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. -** El presente anexo, El presente anexo, se perfecciona con la suscripción de las partes a los 28 días del mes de enero de 2022.

ROSA ISABEL MONTERO TORRES
ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO (E)

NESTOR VARGAS LOZANO
C.C 79.330.371 de Bogotá

Elaboró: Hernán Quiñonez – Abogado FDLT